

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE RIESGO DE FALLECIMIENTO, GRAN INVALIDEZ E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de un seguro colectivo de vida para todo el personal de la Universidad Autónoma de Madrid, y el alcance de las prestaciones indemnizatorias a percibir por los asegurados ante el riesgo de fallecimiento, gran invalidez, e incapacidad permanente absoluta.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACION.

2.1 Oferente: Tendrán esta condición las entidades aseguradoras que participen en el procedimiento, y que deberán estar inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras o reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo oportuno.

2.2 Tomador del Seguro: Universidad Autónoma de Madrid.

2.3 Asegurados: Tendrán tal consideración los integrantes del colectivo a asegurar, es decir, la totalidad del personal en activo (Docente e Investigador y de Administración y Servicios) de la Universidad Autónoma de Madrid, tanto si tiene la condición de funcionario como contratado en régimen de Derecho administrativo o laboral.

2.4 Beneficiarios: En caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio asegurado. En caso de fallecimiento del asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- El cónyuge que no se encuentre separado legalmente o pareja de hecho constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo o cualquier legislación en la materia que fuera aprobada con posterioridad.
- Los hijos o descendientes por partes iguales.
- Los padres o ascendientes por partes iguales.
- Los hermanos por partes iguales.
- Los herederos legales.

Por tanto se conviene expresamente que la Universidad renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones indemnizatorias del contrato, otorgándose tal facultad y la de su revocación, con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados de la póliza.

3. GARANTÍAS ASEGURADAS

3.1 Fallecimiento por cualquier causa: la compañía aseguradora garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del período de vigencia del seguro. A los efectos de la póliza que se contrate se hace constar, expresamente, que queda cubierto el riesgo de suicidio para todos los asegurados.

3.2 Invalidez Absoluta por cualquier causa: la compañía aseguradora garantiza, en caso de que el asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta cualquiera que sea la causa que la produzca, el pago del capital estipulado en el contrato. A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible, provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total incapacidad del asegurado para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.

3.3 Gran Invalidez por cualquier causa: tendrá tal consideración la situación de un trabajador afectado por incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

4. CAPITALS MÍNIMOS CONTRATADOS Y ABONO DE LOS MISMOS.

4.1 Fallecimiento por accidente o enfermedad..... 20.000,00 euros.

4.2 Incapacidad Permanente y Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad..... 20.000,00 euros.

4.3 Gran Invalidez por causa de accidente o enfermedad..... 20.000,00 euros.

4.4 Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas.

4.5 El abono de las indemnizaciones por fallecimiento se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha en que se hubiera producido, previo certificado de la Universidad acreditativo de que el causante formaba parte de su personal, al que se unirá el correspondiente certificado de defunción.

4.6 El abono de las indemnizaciones por Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez se efectuará en el plazo de 30 días hábiles, una vez que la correspondiente declaración del organismo competente o sentencia judicial tenga carácter firme, y con los efectos que en ella se establezca.

4.7 No obstará, para el pago de la indemnización por invalidez en cualquiera de los supuestos previstos en el presente Pliego, que tal invalidez sea revisable por agravación o mejora en los términos señalados por la legislación vigente.

5. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

5.1 Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los sujetos que la integran (la totalidad de los empleados en activo al servicio de la Universidad), como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

5.2 En base a lo anterior, la inclusión en la póliza será automática, sin que sea necesario cumplimentar ningún tipo de documento de adhesión o similar.

5.3 Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

6. AMBITO DE APLICACIÓN

6.1 No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

6.2 La obertura de los seguros se producirá con independencia de la situación laboral en la que se encuentre el trabajador afectado y se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

6.3 La cobertura será efectiva durante el período de vigencia del contrato y en tanto se tenga la condición de miembro del colectivo asegurado por la Universidad Autónoma de Madrid. En consecuencia están incluidas en el seguro las personas que en dicho período adquirieran cualquiera de las condiciones que se señalan en el apartado 2.3 del presente Pliego.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

7.1 Fallecimiento por cualquier causa: Para las situaciones de fallecimiento descritas no habrá exclusiones de ningún tipo.

7.2 Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez: Para las situaciones de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, las únicas exclusiones de la póliza serán las siguientes:

- Los siniestros causados intencionadamente por el asegurado.
- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

8. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

8.1 A la finalización de cada anualidad del contrato, la empresa aseguradora elaborará una cuenta de Participación en beneficios en función de la siniestralidad.

8.2 En caso de que la desviación en siniestralidad fuese desfavorable el asegurador soportará íntegramente la pérdida del año, sin que el Tomador resulte perjudicado.

8.3 En caso de que la desviación fuera favorable, el tomador del seguro se beneficiará del rendimiento de su póliza con un porcentaje mínimo del 60% de participación en beneficios, aplicado sobre el 85% de las primas netas menos los siniestros declarados y/o pagados en el período de vigencia de la póliza.

8.4 En el supuesto descrito en el párrafo anterior, el importe a favor de la Universidad se deduciría de recibo de la siguiente anualidad si el contrato mantuviera su vigencia. En el supuesto de que hubiera finalizado, el importe se reintegraría a la Universidad mediante transferencia bancaria.

9. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 1, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexos del personal de la Universidad Autónoma de Madrid, así como el de siniestralidad de los tres últimos años.

9.2 A lo largo de la anualidad del seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado.

9.3 En consecuencia, para la consideración de una persona como miembro del grupo asegurado a efectos del contrato, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por la Universidad Autónoma de Madrid.

9.4 El traspaso de asegurados a la póliza se producirá en bloque para la totalidad del colectivo a asegurar, con independencia de la situación laboral en que se encuentren los integrantes del colectivo en el momento del traspaso.

9.5 Si surgiera alguna contradicción o duda en la interpretación de las condiciones que figuran en el presente Pliego y las que indique la póliza, prevalecerán las del citado Pliego salvo que el contenido de la póliza fuera más favorable para el asegurado.

9.6 La administración del contrato corresponde al mediador actual, ARTAI Corredores de Seguros. En caso de variar esta circunstancia tras el preceptivo procedimiento de licitación pública del servicio de asesoramiento y mediación de seguros privados, la Universidad lo comunicará al adjudicatario del contrato.

10. AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA Y EFECTOS DEL SEGURO

10.1 La cobertura del seguro tendrá ámbito mundial.

10.2 Los efectos del seguro se iniciarán a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2017, y finalizarán a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

Madrid, 12 de septiembre de 2016.

LA VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN


Edo: M^a Carmen Pérez Carrasco

Esta Gerencia, por delegación del Sr. Rector de esta Universidad, de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) ha resuelto aprobar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Madrid, 20 de septiembre de 2016
EL GERENTE


Teodoro Conde Minaya

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DATOS A 30 DE JUNIO DE 2016			
EDAD	VARONES	MUJERES	TOTAL
De 18 a 25	63	53	116
De 26 a 30	129	157	286
De 31 a 35	105	129	234
De 36 a 40	198	190	388
De 41 a 44	182	173	355
De 45 a 50	382	369	751
De 51 a 54	301	284	585
De 55 a 60	392	382	774
De 61 a 65	250	166	416
De 66 a 70	103	39	142
TOTAL	2.105	1.942	4.047

DATOS DE SINIESTRALIDAD				
SITUACIONES	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
Fallecimiento	5	2	5	4
Gran invalidez	1	-	-	-
Incapacidad permanente absoluta	3	1	3	1